

1

2

3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "SERVICIOS
4 INTEGRADOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTERCAUSER CIA.
5 LTDA.

6

7 CUANTIA: S/.5.000.000 DI: 3 COPIAS

8

9

10 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
11 Ecuador, hoy día veinte y nueve de enero de mil
12 novecientos noventa y nueve, ante mi el Notario Décimo
13 Quinto del cantón, doctor Antonio Vaca Ruilova
14 comparecen: La señora MERY GUADALUPE MEDINA SANDOVAL,
15 de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, La
16 señora EMILIA DE LAS MERCEDES BAZANTE RAMIREZ, de
17 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, La
18 señorita MARIA DE LOURDES SANTILLAN BONILLA, de estado
19 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, El señor
20 ALCIBAR CORNELIO PAVON NARVAEZ, de estado civil casado,
21 de nacionalidad ecuatoriana, El señor HECTOR EFRAIN
22 PINTO BETANCOURT, de estado civil soltero, de
23 nacionalidad ecuatoriana, todos por sus propios
24 derechos, mayores de edad, legalmente hábiles y capaces
25 para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe;
26 y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de
27 la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el
28 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras



1 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
2 constitución de una compañía de responsabilidad
3 limitada, contenida en los siguientes términos:
4 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
5 presente escritura, las siguientes personas: uno.- La
6 señora MERY GUADALUPE MEDINA SANDOVAL, de estado civil
7 casada, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
8 ciudadanía número uno siete cero cuatro ocho dos cinco
9 cero tres uno (170482503-1), de profesión Doctora en
10 Contabilidad y Auditoría; dos.- La señora EMILIA DE LAS
11 MERCEDES BAZANTE RAMIREZ, de estado civil casada, de
12 nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía
13 número uno siete cero cinco tres cuatro tres ocho seis
14 nueve (170534386-9), de profesión Economista; tres.- La
15 señorita MARIA DE LOURDES SANTILLAN BONILLA, de estado
16 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula
17 de ciudadanía número cero seis cero uno cero cero nueve
18 dos cuatro cuatro (060100924-4), de profesión Licenciada
19 en Contabilidad y Auditoría; cuatro.- El señor ALCIBAR
20 CORNELIO PAVON NARVAEZ, de estado civil casado, de
21 nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía
22 número uno cero cero uno dos nueve tres uno nueve ocho
23 (100129319-8), de profesión Licenciado Contador Público
24 Autorizado; cinco.- El señor HECTOR EFRAIN PINTO
25 BETANCOURT, de estado civil soltero, de nacionalidad
26 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete
27 cero seis cinco ocho uno nueve cuatro siete (170658194-
28 7), de profesión Economista. Todos los comparecientes

1 son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
2 Quito, los mismos que expresan su voluntad de asociarse,
3 como en efecto lo hacen para establecer una compañía de
4 responsabilidad limitada, al tenor de los estatutos que
5 a continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS**
6 **DE LA COMPAÑÍA. DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**
8 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará **SERVICIOS**
9 **INTEGRADOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTERCAUSER CIA**
10 **LTDA.**, y se regirá por las Leyes de la República del
11 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, Código
12 de Comercio, Código Civil, los presentes estatutos y
13 demás normas legales que sean aplicables. **ARTICULO**
14 **SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá como objeto
15 principal la asesoría especializada que requieran
16 personas naturales o jurídicas, organismos públicos o
17 privados, nacionales o extranjeros, en ~~todas~~ las áreas
18 /de Contabilidad y Auditoria,
19 de la actividad empresarial; realizar estudios socio-
20 económicos, mantenimiento y asesoramiento sobre sistemas
21 de contabilidad, auditorías, actividades de capacitación
22 y toda investigación y estudios afines al objetivo
23 social propuesto. La compañía brindará el mantenimiento
24 de Contabilidades, Auditorías: financiera interna y
25 externa, Auditoría Tributaria, Operativa, Informática,
26 Operacional, de Gestión, Selección de Personal, Asesoría
27 Tributaria, Preparaciones de Declaraciones de Impuestos,
28 Asistencia y Representación en inspecciones fiscales,
Gestiones diversas ante la Administración Tributaria y

1 Servicio de Consultas. Diseño y Diagnóstico sobre
2 estructuras organizativas, Revisión de sistemas
3 Organizativos, Planificación, Estratégica Corporativa,
4 Asesoría Informática, Selección de Personal, Análisis,
5 Clasificación y valoración de puestos, Diagnóstico y
6 Evaluación de Recursos Humanos, Capacitación, Evaluación
7 de Desempeño, Sistemas de Remuneraciones de Personal,
8 Seminarios y Servicios Integrales Corporativos.
9 Asesoría Contable Financiera, asesoramiento sobre
10 sistemas de Contabilidad, Control Administrativo y de
11 Evaluación. Asesoramiento en Corrección Monetaria,
12 Peritazgos Contables, Valoración de Acciones y
13 Participaciones, Trámites de Importación y Exportación y
14 Trámites Aduaneros observando las disposiciones legales
15 emitidas para el efecto. Certificación de Balances,
16 Levantamiento físico y valoración de Bienes e
17 Inventarios. Estudios de factibilidad y
18 prefactibilidad, Puntos de Equilibrio y toda
19 planificación y estudio afines al objetivo social
20 propuesto. Para el cumplimiento de los objetivos
21 anteriormente descritos, la Compañía podrá
22 complementariamente, comprar, vender, arrendar,
23 permutar, importar, exportar, enajenar, constituir
24 gravámenes y en general podrá celebrar toda clase de
25 contratos permitidos por la Ley, siempre que se
26 relacionen con su objeto social. Igualmente la compañía
27 podrá tener la representación de compañías nacionales o
28 extranjeras, relacionadas con el objeto social de la

1 misma, a su vez podrá fusionarse con ellas o
2 absorberlas. La compañía no podrá dedicarse a ninguna
3 de las actividades contempladas en el Artículo veinte y
4 siete de la Ley de Regulación Económica y Control del
5 Gasto Público, ni al arrendamiento mercantil. **ARTICULO**
6 **TERCERO.- DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía tendrá
7 una duración de treinta años a partir de la fecha de
8 inscripción de la escritura pública de constitución en
9 el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado,
10 disminuido, o la compañía podrá disolverse antes del
11 tiempo para el cual fue creada, de conformidad a lo que
12 determine sobre el particular la Ley de Compañías.
13 **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía
14 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
15 es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
16 establecer sucursales, agencias, representaciones y
17 oficinas en cualquier lugar de la República del Ecuador
18 o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL.**
19 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es
20 de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL
21 participaciones sociales de un mil sucres cada una,
22 estas participaciones sociales se harán constar en
23 certificados de aportación que tendrán el carácter de no
24 negociables y no podrán transferirse durante el primer
25 año de vida jurídica de la compañía. Estas estarán
26 suscritas por el Presidente y el Gerente General de la
27 compañía. A cada socio se le entregará un certificado
28 de aportación, en el que constará el número de

1 aportaciones que le correspondan. **ARTICULO SEXTO.- DEL**
2 **AUMENTO DE CAPITAL:** Si los socios acuerdan aumentar o
3 disminuir el capital social, éstos tendrán derecho de
4 preferencia para suscribirlo, en proporción a sus
5 aportes sociales, salvo convenio contrario,
6 correspondiéndole a la Junta General de Socios resolver
7 al respecto. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS TRANSFERENCIAS**
8 **DE LAS PARTICIPACIONES:** Los socios podrán transferir sus
9 participaciones luego de transcurrido el primer año de
10 vida jurídica de la compañía y previo acuerdo y
11 consentimiento unánime de la totalidad del capital
12 social, pudiendo transferirse también por sucesión.
13 **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
14 **SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios son
15 los que constan en los artículos ciento diez y seis y
16 ciento diez y siete de la Ley de Compañías, que se
17 tendrán como parte integrante de estos estatutos.
18 **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN**
19 **Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía estará
20 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios que
21 es el órgano supremo de la misma y estará administrada
22 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
23 **ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La
24 Junta General de Socios legítimamente convocada y
25 reunida, es el órgano supremo de la compañía y tiene
26 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
27 la actividad social dentro de los límites establecidos
28 por la Ley. Podrá decidir lo que estime conveniente

1 para la buena marcha de la compañía. Las atribuciones
2 son las siguientes: uno.- Designar Presidente y Gerente
3 General de la compañía, y removerlos por causas legales,
4 acordar sus remuneraciones y resolver sobre las
5 renunciaciones que se se presentaren; dos.- Conocer y aprobar
6 los balances generales anuales, el estado de pérdidas y
7 ganancias e informes que presenten los administradores;
8 tres.- Conocer y aprobar el presupuesto anual de
9 operaciones de la compañía y el correspondiente plan de
10 actividades; cuatro.- Definir las políticas, objetivos y
11 orientaciones que debe seguir la compañía; cinco.-
12 Resolver la forma de reparto de utilidades; seis.-
13 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo
14 de reserva legal y para el fondo de reserva facultativa;
15 siete.- Acordar el aumento o disminución del capital
16 social, prórroga de plazo y, en general, cualquier
17 modificación del contrato social; ocho.- Autorizar al
18 Gerente General la compra, venta o gravámen de
19 inmuebles, y en general de cualquier acto o contrato
20 relacionado con los bienes inmuebles de la compañía;
21 nueve.- Autorizar al Gerente General de la compañía la
22 suscripción de contratos que obliguen a la compañía
23 cuando estos sobrepasen los MIL salarios mínimos
24 vitales; diez.- Autorizar al Gerente General el
25 otorgamiento de poderes generales o la delegación de
26 funciones; once.- Autorizar por unanimidad la cesión de
27 participaciones y la admisión de nuevos socios; doce.-
28 Acordar la exclusión de un socio por las causas

1 previstas en el artículo 81 de la Ley de Compañías.

2 **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA DE LOS SOCIOS:** La Junta

3 General estará dirigida por el Presidente de la

4 compañía y a falta de este, por la persona que designe

5 para el efecto la Junta General, y actuará como

6 secretario el Gerente General y en su ausencia la

7 persona que la junta elija como secretario ad-hoc. El

8 Presidente y el Secretario suscriben el Acta

9 correspondiente. De cada junta se formará un expediente

10 con copia del acta y de los documentos que sirven para

11 justificar que la junta se celebró válidamente. Para el

12 efecto, se llevarán las actas de la juntas generales en

13 hojas escritas a máquina por el anverso y reverso,

14 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y

15 Secretario. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL**

16 **PRESIDENTE:** El Presidente nombrado podrá ser socio o no

17 de la empresa y durará dos años en sus funciones, pero

18 podrá ser reelegido indefinidamente por la Junta

19 General. **Son atribuciones del Presidente las siguientes:**

20 **uno.-**Representar judicial y extrajudicialmente a la

21 compañía; **dos.-**Cumplir y hacer cumplir los presentes

22 estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Junta

23 General de socios; **tres.-**Presidir las sesiones de la

24 Junta General; **cuatro.-** Convocar individual o

25 conjuntamente, con el Gerente General a la Junta General

26 de socios; **cinco.-** Suscribir los certificados de

27 aportación y las actas de la Juntas Generales; **seis.-**

28 Las demás atribuciones que le concede la Ley y la Junta

1 General de Socios; siete.-Suscribir conjuntamente con
2 el Gerente General contratos que obliguen a la compañía
3 desde los QUINIENTOS salarios mínimos vitales hasta los
4 MIL salarios mínimos vitales, e individualmente la
5 suscripción de contratos que vayan hasta los quinientos
6 salarios mínimos vitales. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL**
7 **GERENTE GENERAL** : El Gerente General podrá ser socio o
8 no de la empresa y durará dos años en su cargo, pudiendo
9 ser reelegido indefinidamente por la Junta General. **Sus**
10 **atribuciones son las siguientes: uno.-** Representar
11 judicial y extrajudicialmente a la compañía; dos.-
12 Actuar como secretario en la Junta General de socios;
13 tres.- Convocar individual o conjuntamente con el
14 Presidente de la compañía a Junta General de socios;
15 cuatro.- Organizar y dirigir las oficinas y dependencias
16 de la compañía; cinco.- Suscribir individualmente
17 contratos que obliguen a la empresa hasta el monto de
18 QUINIENTOS salarios mínimos vitales y conjuntamente con
19 el Presidente contratos de crédito que vayan desde los
20 QUINIENTOS salarios mínimos vitales hasta los MIL
21 salarios mínimos vitales; seis.- Cuidar y hacer que se
22 lleven los registros contables y llevar por si mismo el
23 libro de actas; siete.- Presentar una memoria de la
24 situación administrativa y financiera de la compañía;
25 ocho.- Formular y presentar a consideración de la Junta
26 General de socios el presupuesto anual de la compañía;
27 nueve.- Ejercer las funciones adicionales que la Ley de
28 Compañías señala y las que disponga la Junta General de

1 Socios. diez.- Comprar vender o gravar los inmuebles de
2 la compañía, previa autorización de la Junta General;
3 once.- Contratar y remover a los empleados y
4 trabajadores de la compañía así como determinar sus
5 funciones, remuneraciones, y concederles licencias y
6 vacaciones. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE**
7 **LA SOCIEDAD:** La representación de la sociedad en cuanto
8 se refiere a la representación legal de la compañía
9 tanto judicial como extrajudicial les corresponde en
10 forma individual o conjunta al Gerente General y al
11 Presidente, y sus poderes para representar a la
12 sociedad, en todos los asuntos relacionados con su giro
13 y tráfico, es hasta por un monto de MIL salarios
14 mínimos vitales, y de conformidad a las atribuciones
15 prescritas en el presente estatuto, y los contratos que
16 sobrepasen de esta cantidad, necesitarán de la
17 autorización de la Junta General de Socios de la
18 compañía. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA SUBROGACIÓN:** En
19 caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente
20 General le reemplazará el Presidente de la empresa, y
21 viceversa con todas sus atribuciones y obligaciones que
22 se encuentran previstas en el contrato constitutivo.
23 Dichos funcionarios permanecerán en sus cargos hasta ser
24 legalmente reemplazados por la Junta General de socios
25 de la empresa. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN:**
26 La fiscalización estará a cargo de la Junta General de
27 Socios, la misma que podrá nombrar si estima conveniente
28 un Comisario, Auditor, o un estamento que esté permitido

1 por la Ley de la materia. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
2 **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales
3 de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las
4 ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año
5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
6 del ejercicio económico de la compañía y conocerá de los
7 balances anuales, los informes que presente el Gerente
8 General; resolverá sobre distribución de utilidades y
9 cualquier otro punto o asunto puntualizado en la
10 convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán en
11 cualquier época del año. Tanto las juntas ordinarias
12 como extraordinarias solo podrán tratar los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en
14 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
15 Las convocatorias serán efectuadas por comunicaciones
16 escritas del Presidente o por el Gerente General o
17 conjuntamente, con ocho días de anticipación por lo
18 menos, al día señalado para la reunión. El o los socios
19 que representen por lo menos el 10 % del capital social
20 podrán por escrito, solicitar al Gerente General en
21 cualquier tiempo, la convocatoria para que trate los
22 asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente
23 General no lo hiciere en el plazo de quince días,
24 contados a partir de la fecha de recibida la petición,
25 el o los socios podrían recurrir a la Superintendencia
26 de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO**
27 **DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General
28 de Socios se consideraría instalada en primera

convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma que determine la Junta General respetando las disposiciones legales relativas a la reserva. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo disposición de los socios, asumiría las funciones de liquidador el Gerente General de la compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombraría un liquidador principal y un suplente y señalaría sus deberes y atribuciones, atendándose para el efecto todas las disposiciones que contiene la Ley número treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, este capital se halla pagado, en un cincuenta por ciento, al momento de la constitución tal

1 como se desprende del Certificado Bancario emitido que
 2 se adjunta como documento habilitante y el pago del
 3 capital insoluto se lo efectuará en el plazo de un año a
 4 partir de la fecha de la inscripción en el Registro
 5 Mercantil del domicilio principal de la compañía, y de
 6 conformidad con el siguiente cuadro:-----

<u>SOCIOS</u>	<u>CAP. SUSCR</u>	<u>CAP. PAGAD</u>	<u>CAP. X. PAG</u>	<u>Nº PARTC .</u>
Mery Medina S.	<u>s/1'000.000,0</u>	<u>s/.500.000,00</u>	<u>s/.500.000,00</u>	<u>1.000</u>
Emilia Bazante	<u>s/1'000.000,0</u>	<u>s/500.000,00</u>	<u>s/.500.000,00</u>	<u>1.000</u>
R.				
Maria	<u>s/1'000.000,0</u>	<u>s/.500.000,00</u>	<u>s/.500.000,00</u>	<u>1.000</u>
Santillán B.				
Alcíbar Pavón	<u>s/1'000.000,0</u>	<u>s/.500.000,00</u>	<u>s/.500.000,00</u>	<u>1.000</u>
N.				
Hector Pinto	<u>s/1'000.000,0</u>	<u>s/.500.000,00</u>	<u>s/.500.000,00</u>	<u>1.000</u>
B.				
TOTAL	s/5'000.000,0	s/2'500.000,0	s/2'500.000,0	5.000

7 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CERTIFICADO DE

8 APORTACIONES: La compañía entregará a cada socio un
 9 certificado de aportaciones en el que constará
 10 necesariamente su carácter de no negociable y el número
 11 de participaciones que por su aporte le corresponde.

12 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En
 13 lo no previsto en el presente estatuto, se sujetará a
 14 lo dispuesto en la Ley de compañías y las eventuales que
 15 se introduzcan a la misma. Los socios autorizan al señor
 16 Doctor Franklin Solórzano Peñafiel para que realice
 17 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento

1 de este instrumento y su aprobación en la
2 Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario se
3 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la
4 perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la
5 minuta que se encuentra firmada por el doctor FRANKLIN
6 SOLORZANO P., con matrícula profesional número cuatro
7 mil trescientos. Para el otorgamiento de la presente
8 escritura pública se observaron todos los preceptos
9 legales del caso y leída que les fue íntegramente a los
10 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y
11 ratifican en todo su contenido y firman conmigo en
12 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13

14

15 f) Sra. Mery Guadalupe Medina Sandoval
17-0482503-1

16

17

18 f) Sra. Emilia de las Mercedes Bazante Ramirez
17-0534386-9

19

20

21 f) Srta. Maria de Lourdes Santillan Bonilla
060100924-4

22

23

24 f) Sr. Alcibar Cornelio Pavon Narvaez

25

26

27 f) Sr. Hector Efrain Pinto Betancourt.
17-0658194-7

28

El Notario
L. L.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

44%

QUITO 28 DE ENERO DE 1999

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 57075, el (la) Sr. BAZANTE RAMIREZ EMILIA DE LAS
MERCEDES .X.X.XX.X

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 2'500.000,00 DOS MILLONES QUINIENTOS
MIL CON 00/100 SURES XX.X.X.X. para INTEGRACION DE

CAPITAL de SERVICIOS INTEGRADOS DE CONTAB. Y AUDITORIA INTERAUSER CIA LTDA. X.X.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
EMILIA BAZANTE R.	500.000,00
MERY MEDINA	500.000,00
MARIA SANTILLAN	500.000,00
ALCIBAR PAVON	500.000,00
HECTOR PINTO	500.000,00

TOTAL S/. 2'500.000,00

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Monserat Muñoz
JEFE COMERCIAL

[Signature]

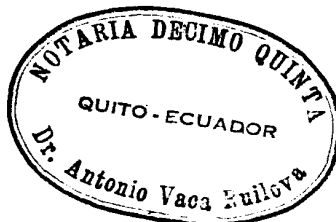
Form. CC - 300 - A

TESTADO.-todas.-NO CORRE.-ENTRELINEAS.-de Contabilidad y Auditoria.-VALE.-

Se otorgó ante mi y en fe de ello

confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito,
a veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.

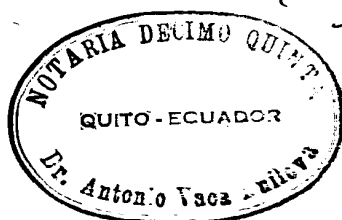
EL NOTARIO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la respectiva matriz la aprobación de la constitución de la compañía SERVICIOS INTEGRADOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTERCAUSER CIA. LTDA, expedida por la Superintendencia de Compañía de Quito, el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, mediante Resolución número 99.1.1.1.00450.- Quito, a veinte y tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Notario

[Signature]





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **CUATROCIENTOS CINCUENTA** DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 19 FEBRERO DE 1999, bajo el número **526** del Registro Mercantil, Tomo **130**.— Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "**SERVICIOS INTEGRADOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTERCAUSER CIA. LTDA.**" . otorgada el 29 de Enero de 1999, ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ANTONIO VACA RUILOVA.— Se fijó un extracto signado con el número 351.— Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.— Se anotó en el Repertorio bajo el número 04549.— Quito, a tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.— EL REGISTRADOR

ng.—

